

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, con el presente proceso a fin de que resuelva con relación a la comunicación emitida por el **BANCO CAJA SOCIAL** consistente en la cancelación del embargo otrora decretado en el presente juicio, con ocasión del registro de otro de naturaleza coactiva. Sírvase proveer. Cartago (V.), mayo 24 de 2023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [ACCIÓN PERSONAL]
promovido por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra
LUIS EVELIO MELO RUÍZ
Radicación: 76-147-31-03-001-2015-00042-00
Auto: **781**

A través del memorial glosado en el archivo 002_09 de este cuaderno digital, el **Coordinador Central de Atención de Requerimientos** adscrito al **BANCO CAJA SOCIAL** mediante [Oficio EMB\7089\0000603103](#) adiado el 16 de mayo de 2023, comunicó con destino al juicio de la referencia que «El embargo registrado no se continuara atendiendo; recibimos nuevo embargo por cobro coactivo que lo desplaza».

Por tal razón, resulta pertinente **REQUERIR** a esa entidad crediticia, para que se sirva indicar las razones de derecho en las que respaldó su decisión de cancelar la medida cautelar antes decretada en este juicio y, a su vez, darle prevalencia al embargo de naturaleza coactiva, citando para el efecto, las disposiciones legales que aplicó. Oficiese.

Así mismo se pone en conocimiento de los interesados, la comunicación emitida por esa entidad crediticia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

MJD

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 25 DE MAYO DE 2.023
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b1373893f53622b82bb5cac18d586535932318faef2275460185f6dbe1a9ea4**

Documento generado en 24/05/2023 01:39:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>